



Exp.: 567 /2024

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE LOTES DE NAVIDAD PARA EL PERSONAL DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE AÑO 2024”.

1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La presente memoria justificativa se emite a los efectos previstos en los artículos 28 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el sentido de acreditar los aspectos que determinan la necesidad de licitar el contrato descrito en el asunto. La justificación de la necesidad se establece en el artículo 116,4 de la mencionada Ley.

Por el Secretario General se ha emitido informe acreditando la necesidad e idoneidad de iniciar un expediente de contratación del servicio arriba indicado.

Dicho documento se transcribe literalmente:

“El artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el Órgano de Contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley.

Como cada año, la Autoridad Portuaria de Alicante, en adelante (APA), antes de las fiestas de Navidad, entrega un lote navideño a cada uno de los trabajadores, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 58 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias y como se establece en el apartado 2 del acta de cierre de la comisión negociadora de dicho convenio, celebrada el día 23 de abril de 2019.

Por este motivo, la APA procede a la licitación del “SUMINISTRO DE LOTES DE NAVIDAD PARA EL PERSONAL DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE AÑO 2024”.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS

La duración de este contrato será de UN (1) año, no se contemplan prórrogas.





3.- TIPO DE PRESTACIÓN

El contrato debe ser calificado como un contrato de SUMINISTRO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

4.- DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

Se justifica la no división en lotes debido a:

- Los lotes de los empleados deben ser idénticos y de igual valor económico.
- Desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo.
- La separación en lotes supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato debido a la naturaleza del mismo que implica coordinar la ejecución de las diversas prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación, además de los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la mencionada normativa.

5.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Para la adjudicación del presente contrato se seguirá el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 de la LCSP, fomentando así la publicidad y la concurrencia competitiva para obtener la oferta económica más ventajosa.

Se informa que en este expediente no se ha fragmentado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Se ha solicitado el certificado de contratación de crédito al Departamento Económico Financiero para poder efectuar la licitación.

6.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Autoridad Portuaria de Alicante no dispone de los medios para poder efectuar este suministro.





7.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución de este contrato será el Gabinete de Presidencia de esta APA.

8.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante.

9.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y COMISIÓN TÉCNICA, EN SU CASO

El Responsable del Contrato será designado por la Presidencia de la APA, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP y asumirá las funciones que le vienen encomendadas en dicho artículo.

Los miembros de la Comisión Técnica, en su caso, serán también designados por resolución de la Presidencia, y asumirán la asistencia en el proceso de adjudicación realizando una valoración técnica de las ofertas, no podrán ser miembros de la Mesa de Contratación.

En este caso, el Responsable será el Gabinete de Presidencia de este Organismo Portuario.

10.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación de este contrato asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (24.351,21 euros), IVA incluido.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad total de VEINTE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (20.125,00 €), IVA excluido.

11.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Para que las empresas puedan participar en la presente licitación, se propone que acrediten su solvencia mediante la justificación del cumplimiento de los requisitos específicos siguientes:

Solvencia económica:

- Declaración responsable sobre el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio





dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. Este volumen no será inferior a 25.000,00 €/año.

Solvencia técnica o profesional

- Declaración responsable donde se haga constar una relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

12.- CÓDIGO/S CPV

15800000-6 Productos alimenticios diversos,
15900000-7 Bebidas, tabaco y productos relacionados,
15910000-0 Bebidas alcohólicas destiladas,
15930000-6 Vinos

13.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Tal y como se establece en los artículos 145 y 146 de la LCSP, la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad para obtener la oferta con la mejor relación calidad precio, siendo el resumen de dichos criterios el siguiente:

EVALUACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS

La evaluación global (EG) de las ofertas será la suma de la puntuación obtenida en la proposición económica más la recogida en los criterios técnicos, siendo el peso de cada apartado de 75 y 25 puntos respectivamente.

PUNTUACIÓN TOTAL (EG)= PROPOSICIÓN ECONÓMICA (X)+ CRITERIOS TÉCNICOS (Y)

	PUNTOS
PROPOSICIÓN ECONÓMICA (C1)	80
PRODUCTOS ADICIONALES GRATUITOS(C2)	20
TOTAL	100

PROPOSICIÓN ECONÓMICA (C1): Ponderación 80 puntos

Los licitadores presentarán sus proposiciones económicas de conformidad con el modelo indicado en el ANEXO I – OFERTA CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.





El licitador tendrá que presentar oferta económica planteada de la siguiente forma:

Las ofertas se presentarán indicando el precio para el conjunto del suministro a contratar para todo el periodo de vigencia, sin incluir el IVA, para ello se cumplimentará el **ANEXO I** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para obtener las puntuaciones económicas de las ofertas, se le asignará 80 puntos a la oferta más económica y, a las ofertas restantes, se les asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$\text{Puntuación Económica Oferta (X)} = \left(\frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta de cada licitador}} \right) * 80$$

Se considera “oferta más económica” a la oferta más baja de las presentadas.

PRODUCTOS ADICIONALES GRATUITOS (C2): Ponderación 20 PUNTOS
Productos adicionales gratuitos (maximo 20 puntos) *estos productos se añadirán por igual valor económico a los dos tipos de lotes, en relación y coherencia con la tipología de cada lote (Lote 1 o Lote 2). En el caso de que los productos adicionales sean distintos para cada lote deberá señalarse la equivalencia económica de su valor.

Ejemplo: en Lote 2 no se podrían incluir productos cárnicos como adicionales.

Artículos adicionales con valor ≤ 2 euros 0 puntos.
Artículos adicionales con valor > 2 euros y ≤ 5 euros 4 puntos.
Artículos adicionales con valor > 5 euros y ≤ 10 euros 6 puntos.
Artículos adicionales con valor > 10 euros y ≤ 15 euros 12 puntos.
Artículos adicionales con valor > 15 euros y ≤ 20 euros 16 puntos.
Artículos adicionales con valor > 20 euros 20 puntos.

La PUNTUACIÓN TOTAL (PT) obtenida por cada licitador será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los dos criterios anteriores.

$$PT = VC1 + VC2$$

14.- CLASIFICACIÓN

Dado que se trata de un contrato de suministro, no será exigible clasificación empresarial.

15.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES

No aplica.

16.- GARANTÍAS

No se exige garantía provisional para participar en la presente licitación. El adjudicatario deberá constituir, bajo la forma y modo que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la presente licitación, la garantía definitiva por una cuantía equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.





También se exigirá una garantía complementaria del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido para el caso de incurrir la oferta en situación de anormalidad económica o baja temeraria.

17.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios en este contrato.

18.- PLAZO DE GARANTÍA Y/O SEGUROS

- El contratista se obliga a la reposición inmediata de todos los lotes que presenten defectos de embalaje, roturas, etc...

En cualquier caso, los artículos que componen los lotes de navidad tendrán una fecha mínima de caducidad no inferior a un año a contar desde la fecha de entrega de las mismas.

- Se exige un Seguro de Responsabilidad Civil con una cantidad mínima de 50.000 euros por siniestro.

19.- SUBCONTRATACIÓN O CESIÓN

NO se permite la subcontratación.

20.- MODIFICACIONES CONVENCIONALES

No están previstas modificaciones convencionales en el sentido de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP.

21.- PENALIDADES

a.- Penalidades por demora: aplica lo previsto en el artículo 193 de la LCSP:

- Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

b.- Penalidades por incumplimiento de los plazos parciales:

- Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

c.- Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

- Por incumplimiento defectuoso: penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).
- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

d.- Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental.





social o laboral:

- Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

e.- Penalidades por incumplimiento de las condiciones de subcontratación:

- Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

f.- Penalidades por incumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores:

- Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

g.- Penalidades por incumplimiento de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios

- Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

22.- CESIÓN DE DATOS PERSONALES POR LA AUTORIDAD PORTUARIA AL CONTRATISTA

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

La ejecución del presente contrato requiere tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del Responsable del Contrato, en lo referente a la migración de datos de la aplicación actual, por lo que el contratista deberá firmar el correspondiente contrato de encargo de tratamiento.

23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1.- El adjudicatario deberá respetar la normativa europea y nacional en materia protección de datos. Toda la información utilizada por el evaluador será custodiada con la debida diligencia para evitar su difusión mediante canales no permitidos, o su conocimiento por parte de destinatarios no autorizados, todo ello con el fin de garantizar la confidencialidad de la información manejada. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

2.- El adjudicatario deberá reducir, en la medida de lo posible, la utilización de plásticos para el envase de los productos que conforman cada uno de los lotes.

24.-DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

El artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.





El artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Los abajo firmantes declaran que en este momento no concurren en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comprometiéndose a poner en conocimiento del órgano de contratación cualquier situación de conflicto de intereses futura que pudiera surgir, relacionada con el presente procedimiento de contratación.

25.- CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 70 DE LA LCSP

A los efectos previstos en el artículo 70 de la LCSP, no hay licitadores que hayan participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación de este procedimiento de contratación.

26.- PROPUESTA

Por todo lo anterior, se propone:

1. Autorizar la iniciación del expediente de contratación.
2. Declarar el sistema de licitación mediante procedimiento abierto acorde a las bases que rigen la licitación.
3. Aprobar los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en los párrafos anteriores y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.





ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

4. Aprobar los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución del contrato.
5. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán este contrato.
6. Aprobar económicamente el presupuesto base de licitación con arreglo al siguiente detalle:

AÑO	PRESUPUESTO (IVA excluido)
2024	20.125,00 €

7. Aprobar el régimen de garantías establecido para la adjudicación del contrato.

Casimiro Peñarrubia Jiménez
SECRETARIO GENERAL

Carlos J. Eleno Carretero
DIRECTOR

Documento firmado electrónicamente en Alicante.

